



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y  
ASUNTOS AGRARIOS**



**SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2019**  
Asunto: El que se indica

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLEMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E:**



El que suscribe Licenciado en Derecho Jesús Betanzos López, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones del Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez Presidente de la citada Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente a los expedientes **CPG/509/2018** y **CPGA/167/2019** del índice de esta comisión para que sea puesto a Consideración del Pleno Legislativo.

Dictamen aprobado por la comisión en la sesión de fecha 29 de octubre del 2019 en los términos que se exponen en el documento que se anexan al presente.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
RESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS  
**LIC. JESÚS BETANZOS LÓPEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBERNACION Y ASUNTOS AGRARIOS.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**  
**EXPEDIENTE: CPG/509/2018**  
**CPGA/167/2019**  
**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación, por conducto del Oficial Mayor del Congreso, el expediente al rubro indicado, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión realiza el estudio del expediente **CPG/509/2018 y CPGA/167/2019**.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Decreto número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 2.- Decreto número 693 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se aprobó la categoría administrativa de Agencia de Policía para la Comunidad de San Juan Ayllu Tepantepec perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- 3.- Con fecha diez de julio de dos mil dieciocho, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación, el expediente CPG/509/2018, que contiene:
  - a) Acta de acuerdos de la comunidad de San Juan Ayllu Tepantepec perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca,

realizada el diez de junio de dos mil dieciocho, en el cual la comunidad manifiesta estar de acuerdo en que sea reconocida como Agencia Municipal.

- b) Lista de asistencia de la asamblea realizada el diez de junio de dos mil dieciocho.
- c) Censo general comunitario de San Juan Ayllu Tepantepec certificado por el Secretario Municipal del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- d) Oficio de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciocho, en el cual el Presidente del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, solicita al Honorable Congreso la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de su comunidad.

4.- Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, el expediente CPGA/167/2019, que contiene:

- a) Acta de acuerdos de la comunidad de San Juan Ayllu Tepantepec perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, realizada el cuatro de abril de dos mil diecinueve, en el cual la comunidad manifiesta estar de acuerdo en que sea reconocida como Agencia Municipal.
- b) Lista de asistencia de la asamblea realizada el cuatro de abril de dos mil diecinueve.
- c) Censo general comunitario de San Juan Ayllu Tepantepec certificado por el Secretario Municipal del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- d) Oficio de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, solicita al Honorable Congreso la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de su comunidad.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** - Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

*ARTÍCULO 18.- Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*

En este sentido, el expediente carece de:

- Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento, en la cual se declare o apruebe la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de San Juan Ayllu Tepantepec perteneciente al Municipio Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

**TERCERO.-** Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se aprobó la categoría administrativa de Agencia de Policía para la Comunidad de San Juan Ayllu Tepantepec perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, por lo que esta Comisión, recomienda esperar a que ascienda la población y los servicios de la comunidad.

Al no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión determina que es procedente declararlo total y definitivamente concluido.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

**DICTAMEN:**

**ÚNICO.** - La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios propone al Honorable Congreso del Estado, ordene el archivo de los expedientes CPG/509/2018 y CPGA/167/2019, del índice de esta Comisión, por lo tanto, es procedente declararlos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes CPG/509/2018 y CPGA/167/2019, del índice de esta Comisión, por lo tanto, es procedente declararlo total y definitivamente concluido.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de octubre de 2019.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



*[Handwritten signature]*  
DIP. JORGE OCTAVIO VILLAGAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE



*[Handwritten signature]*  
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR  
INTEGRANTE



*[Handwritten signature]*  
DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.  
INTEGRANTE



*[Handwritten signature]*  
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.  
INTEGRANTE



*[Handwritten signature]*  
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES CPG/509/2018 Y CPGA/167/2019.